



RESOLUCIÓN No. 344 del 01 OCT 2025

POR EL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: “SERVICIO DE APOYO PARA LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia destaca que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política señala que corresponde al Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 305 numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y publicidad, aplicables en la ejecución de los recursos públicos.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022, por medio del cual modernizó a los departamentos, estableció como atribuciones del gobernador, hacer cumplir la Constitución y la Ley, decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones, como gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales, como el acceso y la permanencia de la educación superior.





Que, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, establece que: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, (...) las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al (...) a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior."

Que, mediante Ordenanza No. 471 del 19 de mayo de 2006, fue incorporado, sin solución de continuidad a la estructura del Departamento Del Putumayo el Establecimiento Público Educativo Instituto Tecnológico del Putumayo del Orden Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto Reglamentario 1052 del 6 de abril de 2006.

Que, mediante Ordenanza No. 0930 del 19 de noviembre de 2024 se modificó la denominación del establecimiento público Instituto Tecnológico del Putumayo, que en adelante conforme a su carácter académico se denomina: "Institución Universitaria del Putumayo", con su sigla "UNIPUTUMAYO".

Que, mediante Ordenanza No. 0940 de del 25 de julio de 2025 que adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025 -2027 "*Putumayo Un Gobierno En Serio*" y se dictan otras disposiciones", en la Parte estratégica del sector 22 – EDUCACIÓN, se diseñó como estrategia: "*Estableceremos estrategias para que los estudiantes del grado 11 y adolescentes, jóvenes y adultos con enfoque diferencial logren acceder a la educación superior, como apoyo en la matrícula de los programas de educación superior, alimentación, hospedaje, giro de recursos al ITP, entre otros*"

Que, mediante Ordenanza No. 945 del 22 de agosto del 2025, se crea el fondo de crédito para el Fomento a la Educación Superior del Putumayo - "FOCEP" y se dictan otras disposiciones, el cual tiene como objetivo promover el acceso y la permanencia en la educación superior, tanto en los niveles de pregrado como de posgrado.

Que, mediante Ordenanza No. 0948 del 28 de agosto de 2025, se efectuaron unas modificaciones en presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de año 2025, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo 2025 -2027 "*Putumayo, un Gobierno en serio*".

Que, mediante Decreto No. 0266 del 01 de septiembre de 2025, por medio del cual se liquida la ordenanza 948 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual efectúan unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo 2025-2027 "*Putumayo, Un Gobierno En Serio*".





Que, el proyecto con registro BPIN No. 202500000028688, denominado: “*Servicio de Apoyo para la Permanencia y Continuidad de Estudiantes en el Sistema de Educación Superior, Vigencia 2025, en el Departamento del Putumayo*”, se encuentra viabilizado en el banco de proyectos de la Gobernación del Departamento. Su objetivo es apoyar el fortalecimiento del acceso a la educación superior y a la permanencia de jóvenes que estudian en un municipio distinto al de su residencia dentro del departamento del Putumayo.

Que, el proyecto “*Servicio de Apoyo para la Permanencia y Continuidad de Estudiantes en el Sistema de Educación Superior, Vigencia 2025, en el Departamento del Putumayo*” beneficiará a cien (100) estudiantes de la Institución Universitaria del Putumayo, otorgándoles una transferencia individual por un valor de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000), condicionada a criterios de excelencia académica, vulnerabilidad poblacional y lugar de residencia. La caracterización de los beneficiarios estará a cargo de la Institución de Educación Superior.

Que, la Jefe de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025006026 del 22 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado: “*Servicio de Apoyo para la Permanencia y Continuidad de Estudiantes en el Sistema de Educación Superior, Vigencia 2025, en el Departamento del Putumayo*”, por doscientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$260.000.000 m/cte), para transferir a la Institución Universitaria del Putumayo.

Que, la Institución Universitaria del Putumayo con comunicación oficial de fecha 12 de septiembre de 2025, remitió los siguientes documentos: i) certificación bancaria del BBVA de la cuenta de ahorros No. 598007162 denominado: Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior en el Departamento del Putumayo; ii) Registro Único Tributario; iii) Certificado de Existencia y Representación Legal; iv) Acta de Posesión del Rector y Representante Legal; v) Fotocopia de Cédula de Representante Legal .

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar transferir a la Institución Universitaria del Putumayo, con NIT No. 800.247.940-1 y cuenta de ahorros del banco BBVA No. No. 598-007162, denominada “*Fondo del Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento del Putumayo – FOCEP*”, la suma de doscientos sesenta millones de pesos (\$260.000.000) m/cte, para la ejecución del proyecto de “**SERVICIO DE APOYO PARA LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”.



Artículo Segundo. Con los recursos transferidos a la Institución Universitaria del Putumayo se apoyará a cien (100) estudiantes matriculados en la vigencia 2025-2 para cubrir los costos de sostenimiento, de acuerdo con requisitos de elegibilidad establecidos en el proyecto denominado **“SERVICIO DE APOYO PARA LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

Artículo Tercero. Remítase copia del presente acto administrativo a la Institución Universitaria del Putumayo, para que una vez transferidos los recursos y en el lapso de sesenta (60) días, presente a la Secretaría de Educación un informe de la ejecución de los recursos donde conste la entrega a los beneficiarios del proyecto. En caso de existir recursos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados al Departamento del Putumayo dentro del mismo término.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Educación Departamental realizará el seguimiento y verificación de la correcta ejecución de los recursos transferidos y remitirá copia del informe respectivo al Despacho del Señor Gobernador.

Artículo Quinto. La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental, de conformidad con el principio de publicidad de los actos administrativos.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Mocoa, Putumayo a los 01 OCT 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con Funciones de Gobernador del Putumayo
Decreto 284 del 26 de septiembre

Elaboró:	Yesica Jhoana Betancourt Riascos	Secretaría de Educación	P/ Especializado de Apoyo educación Superior	
Revisó	Lena Catalina Chávez Acosta	Secretaría de Educación	P/ Especializado de Apoyo Jurídico – Despacho	
Revisó	Dolly Córdoba Vallejo	Secretaría de Educación	P/ Especializado de Apoyo contable – Despacho	
Aprobó	Diana Nataly Cáliz Arteaga	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho	Apoyo Jurídico	
Revisó	Danitza Johanna Kuaran Pantoja	Despacho	Asesora	